



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 25 de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 18 de noviembre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 13 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de las ayudas a entidades locales para desarrollar programas de juventud durante el año 2019, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 18 de noviembre de 2019.

b) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre decreto de pago del 70 % de la subvención de la Dipu te Beca 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 18 de noviembre de 2019.

c) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de conserje de cementerio con diversidad funcional, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 19 de noviembre de 2019.

d) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso de funcionarización mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición para la cobertura de dos plazas de agente de empleo y desarrollo local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 22 de noviembre de 2019.

e) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación inicial del expediente y de las bases para la concesión de uso privativo del inmueble denominado "Centro de Día", mediante adjudicación directa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 22 de noviembre de 2019.

f) Providencia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia de fecha 3 de septiembre de 2019 dictada en el Concurso Abreviado 263/2019.

3. CONSIDERACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS CON PROYECTO EN UNIDAD DE EJECUCIÓN 14 DEL PLAN GENERAL DE ALBAL. (2019/3096)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

"Vista la declaración responsable de obras con proyecto formulada por Alfredo Juanes Giner, en representación de Explotaciones Juanes Giner S.L. (NRE 7899) y atendidos los siguientes hechos:

El proyecto de obras tiene por objeto la urbanización de campa logística y muelles de carga en nave industrial sita en la UE nº 14 del Plan General de Albal (anteriormente dedicada a la actividad de fábrica de muebles y tapizados).

En fecha 14 de noviembre de 2019 se emitió informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando:

"En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 3096/2019, en fecha 28 de octubre de 2019, con nº de registro de entrada 7899/2019, aportando proyecto visado, estudio básico seguridad y salud, cuestionario estadístico y ficha urbanística, con los datos siguientes:

Arquitecto: Amparo Cabanes Sanchis, - coleg nº 3923 C.T.A.V.

Obra: Urbanización Campa Logística y ejecución muelles de carga

Fecha de Visado: 2/Agosto/2019

Analizado el proyecto de Urbanización Campa Logística y ejecución muelles de carga para ejercicio actividad, presentado por D^a Amparo Cabanes Sanchis. Se trata de un acondicionamiento de patio exterior para campa logística y ejecución de muelles de carga.

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, NO procede.

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras. NO procede

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno está clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: COMERCIAL.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de 53.095,12 euros.

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Las obras descritas se encuentran entre los supuestos del artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana Actuaciones sujetas a declaración responsable.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Explotaciones Juanes Giner S.L para la urbanización de campa logística y muelle de carga en parcela sita en UE 14 del Plan General de Albal (referencias catastrales números 3437417YJ2633N0001FL - 3437416YJ2633N0001TL y 3437415YJ2633N0001LL) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14 de noviembre de 2019

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar que las obras a realizar por Explotaciones Juanes Giner S.L para la urbanización de campa logística y muelle de carga en parcela sita en UE 14 del Plan General de Albal (referencias catastrales números 3437417YJ2633N0001FL - 3437416YJ2633N0001TL y 3437415YJ2633N0001LL) se adecúan a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiendo sido tramitada correctamente la declaración responsable.

Observaciones:

Antes del comienzo de las obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado

Segundo.- La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada. El promotor estará habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

4. SOLICITUD AYUDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES EN EL AÑO 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PARA CAMPOS DE FÚTBOL. (2019/3269)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 22 de noviembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Vista la Resolución de 14 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol, y atendidos los siguientes hechos:

La convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial del estado en fecha 20 de noviembre de 2019 y establece un plazo de presentación de solicitudes que finaliza el próximo 4 de diciembre de 2019 (diez días hábiles desde su publicación).

La finalizada de la convocatoria es la realización de obras y equipamiento en campos de fútbol de titularidad municipal o de terceros, siempre y cuando tengan cedida la gestión al Ayuntamiento por un mínimo de 10 años, y en donde se desarrollen ligas no profesionales.

Se priorizarán las obras de accesibilidad a personas y/o deportistas con discapacidad dentro de la subvención resultante a cada Corporación local en aplicación de los criterios de valoración siguientes: (hasta 100 puntos)

- 1. Categoría de los equipos que juegan en ese campo, priorizando las competiciones de menor categoría (hasta 25 puntos)*
- 2. Realización de obras para la accesibilidad y adaptación para personas con discapacidad (hasta 25 puntos)*
- 3. Utilización de la instalación priorizando las categorías menores hasta la sub-18 (hasta 25 puntos)*
- 4. Utilización de la instalación de equipos femeninos (25 puntos)*

La solicitud de ayudas debe incorporar la siguiente documentación específica:

1. Memoria valorada que defina un proyecto básico de la obra a realizar, incluyendo: memoria justificativa, planos de plantas, alzados y secciones que definan la instalación a nivel deportivo, programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra y plazo previsto de ejecución de la obra, junto con un presupuesto de licitación con detalle de los capítulos que lo forman.

2. Acreditación de la titularidad municipal de la instalación deportiva

3. Fecha prevista de inicio y finalización de las obras

4. Programa de mantenimiento de la instalación y justificación del mismo, con valoración económica y justificación de su asunción por el municipio

5. Documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad para actuar en representación de la Corporación Local

6. Certificado de existencia de crédito disponible para financiar el resto del proyecto, que no sea subvencionado por el CSD u otras instituciones

7. Acuerdo municipal de la financiación prevista incluida, en su caso, la de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda

Mediante la presente convocatoria, se podrá financiar hasta un máximo de 200.000 euros de la obra.

Por lo expuesto, desde la Concejalía de Deportes, vista la necesidad de realizar obras en las infraestructuras deportivas del campo de fútbol de Santa Ana, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Iniciar los trámites para la solicitud de la subvención al Consejo Superior de Deportes que permita llevar a cabo las obras necesarias para mejorar la infraestructura deportiva del campo de fútbol de Santa Ana

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Urbanismo para que elabore la correspondiente Memoria valorada, en coordinación con el Área de deportes.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo y de la convocatoria al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Declarar que el Ayuntamiento de Albal:

- No se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma Ley

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados

- No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para el proyecto objeto de la subvención, o, en su caso, indicación del importe de las ayudas solicitadas, tanto las que han sido concedidas como aquellas cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria de ayudas

Quinto.- Certificar que el Ayuntamiento de Albal facilitará el uso de la instalación a la Federación Deportiva Española correspondiente cuando existan necesidades deportivas acreditadas por el CSD”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Iniciar los trámites para la solicitud de la subvención al Consejo Superior de Deportes que permita llevar a cabo las obras necesarias para mejorar la infraestructura deportiva del campo de fútbol de Santa Ana.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Urbanismo para que elabore la correspondiente Memoria valorada, en coordinación con el Área de deportes.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo y de la convocatoria al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Declarar que el Ayuntamiento de Albal:

- No se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma Ley
- No se encuentra incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados
- No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados para el proyecto objeto de la subvención, o, en su caso, indicación del importe de las ayudas solicitadas, tanto las que han sido concedidas como aquellas cuyo resultado se desconozca en el momento de presentar la solicitud de esta convocatoria de ayudas.

Quinto.- Certificar que el Ayuntamiento de Albal facilitará el uso de la instalación a la Federación Deportiva Española correspondiente cuando existan necesidades deportivas acreditadas por el CSD.

5. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2019/2653 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. (2019/2649)

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/2653 de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se adjudica el contrato de obras denominado “Mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo Municipal de La Balaguera”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2019/2653 de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se adjudica el contrato de obras denominado “Mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo Municipal de La Balaguera”, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Avocar la competencia por razones de índole técnica y jurídica en cuanto a plazos para llevar a cabo la licitación electrónica para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y adjudicar a la empresa Juan Jose Peña Asensio S.L. el contrato de obras denominadas “mejora y gran reparación de las pistas deportivas y edificios de servicios en el Polideportivo municipal La Balaguera”, por un importe de 91.466,62 euros (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ponderación</i>
<i>Mejora 1</i>	<i>Tamizado, aireación y fumigar pistas de arena</i>	<i>45% - 3 años y medio</i>
<i>Mejora 2</i>	<i>Suministro e instalación de redes de protección advanced</i>	<i>25% - 150 ml</i>
<i>Mejora 3</i>	<i>Limpeza de canales</i>	<i>10% - 1.050 ml</i>
<i>Mejora 4</i>	<i>Mejora en sujeción, pintado,</i>	<i>10% - 1.050 ml</i>

	<i>etc..de bases valla existente</i>	
<i>Mejora 5</i>	<i>Limpieza superficial de campos de futbol 7, tenis y padel</i>	<i>10% - 3 años y medio</i>

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Marcelo García Díaz, Arquitecto Técnico, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y acordar la formalización del contrato con el adjudicatario mediante la firma de aceptación por éste de la resolución de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

6. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2019/2647 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019. (2019/2922)

Dada cuenta del contenido de la Resolución de Alcaldía número 2019/2647 de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el expediente “Contrato de servicios para la realización, montaje, coordinación, diseño, animación y gestión del mercado tradicional durante la Feria de San Blas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía número 2019/2647 de fecha 20 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el expediente “Contrato de servicios para la realización, montaje, coordinación, diseño, animación y gestión del mercado tradicional durante la Feria de San Blas”, que en su parte dispositiva establece:

“Primero. Avocar la competencia en esta Alcaldía para la aprobación del expediente “Contrato de servicios para la realización, montaje, coordinación, diseño, animación y gestión del mercado tradicional durante la Feria de San Blas” (expediente nº2019/2922).

Segundo. Aprobar el expediente “Contrato de servicios para la realización, montaje, coordinación, diseño, animación y gestión del mercado tradicional durante la Feria de San Blas” (expediente nº2019/2922).

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas elaborados por los servicios municipales que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto y con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Cuarto. Aprobar la no división en lotes del presente expediente, ya que la realización independiente de las prestaciones con diferentes adjudicatarios dificultaría tanto la ejecución como la coordinación de las prestaciones con el responsable municipal del mismo.

Quinto. Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil de contratante:

Presidente: sr. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal ó concejal/a en quien delegue.

Vocales:

-sra. Amparo Torromé Duato, técnico del departamento de Urbanismo, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Márquez, Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Desamparados Llácer Gimeno, Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: sra. Laura Martínez Belchí, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Sexto. Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Técnico del departamento de Cultura del Ayuntamiento de Albal, D^a Vanesa Portalés Gimeno.

Séptimo. Disponer la convocatoria de la licitación relativa a “Contrato de servicios para la realización, montaje, coordinación, diseño, animación y gestión de un mercado tradicional durante la Feria de San Blas” mediante anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Albal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar esta resolución en la referida plataforma.

Octavo. Dar traslado de la presente resolución a los departamentos y funcionarios municipales interesados a los efectos oportunos.”

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

7.1. TRABAJOS DE REPARACIÓN EN EL SPA EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA POR LA CONCESIONARIA GAIA LEVANTE G.D., S.L. (2019/3201)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Promoción Económica y Deportes de fecha 22 de noviembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Visto que en fecha 21 de julio de 2005 se formaliza en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil GAIA LEVANTE GD S.L. contrato de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de una piscina cubierta climatizada y servicios anexos por un plazo de veinticinco años.

Visto escrito presentado por GAIA LEVANTE GD S.L. (CIF B70004676) en fecha 23 de octubre de 2019, con registro de entrada nº7745, sobre necesidad de una serie de trabajos a realizar en el SPA exterior de las instalaciones.

Visto el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que indica: “(...)Que la propuesta de realizar reparaciones en SPA exterior, consisten en mejorar y solucionar los problemas de fugas que se están produciendo, esto supondrá un ahorro en consumo de agua y un mejor funcionamiento de esta zona del SPA.

Las soluciones propuestas en el informe adjunto de la constructora, parecen apropiadas y correctas. Aunque deberán tomarse las medidas técnicas y de seguridad necesarias.

Por todo lo expuesto anteriormente este técnico considera beneficios para los usuarios estas obras. En ningún caso va a suponer un incremento de la rentabilidad de la explotación.(...)”.

Considerando que corresponde a la concesionaria la obligación de mantener en perfecto estado de conservación la obra pública, así como de realizar al efecto las reparaciones que fueran necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local tome razón de la ejecución por parte de GAIA LEVANTE GD S.L. de trabajos de reparación en el SPA exterior de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada, de la cual es concesionaria.

SEGUNDO.- Dar cuenta, asimismo, al Pleno del Ayuntamiento de Albal de la realización de estos trabajos de reparación en el SPA exterior de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada por parte de la concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales así como al departamento de Contratación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a GAIA LEVANTE GD S.L a los efectos oportunos.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 21 de noviembre de 2019.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local tome razón de la ejecución por parte de GAIA LEVANTE GD S.L. de trabajos de reparación en el SPA exterior de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada, de la cual es concesionaria.

SEGUNDO.- Dar cuenta, asimismo, al Pleno del Ayuntamiento de Albal de la realización de estos trabajos de reparación en el SPA exterior de las instalaciones de la piscina cubierta climatizada por parte de la concesionaria GAIA LEVANTE GD S.L.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales así como al departamento de Contratación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a GAIA LEVANTE GD S.L a los efectos oportunos

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen